

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-7962-20250212095321.pdf		1	2 - 2
3	memoria alcaldia IRC 3.pdf	7493393_20250212_095322.pdf	2	3 - 4
4	Providencia IRC 3.pdf	7493399_20250212_095323.pdf	1	5 - 5
5	INFORME ESTABILAD PRESUPUESTARIA.pdf	7502725_20250212_095323.pdf	4	6 - 9
6	INFORME DE INTERVENCION IRC 3.pdf	7493406_20250212_095323.pdf	3	10 - 12
7	RESOLUCION DE ALCALDIA IRC 3.pdf	7493819_20250212_095323.pdf	2	13 - 14
8	documentos contables pdf	7506742_20250212_095323.pdf	3	15 - 17

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/7962

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 12-02-2025 09:53:22)

ASUNTO: EXP. RRTTGG 3/2024 POR IMPORTE DE 1.026.179 EUROS.

Resguardo del documento: memoria alcaldia IRC 3.pdf

SHA256: 41F26220551705C746548F77948674C8B6275DDDD31EADACA9DD038819CB5E25

CSV: 021778933C9FAE1F82DC Fecha de insercion : 24-05-2024 12:36:09

Resguardo del documento: Providencia IRC 3.pdf

SHA256: D624F19CFC049F31A90BF3482360165839A97FDF2EAD52BC228C121B9CB6E3D3

CSV: 96A583083F6790769667 Fecha de insercion : 24-05-2024 12:36:29

Resguardo del documento: INFORME ESTABILAD PRESUPUESTARIA.pdf

SHA256: 0A95912ADAE5AE94CB0FCB6E572B6CCD2B47DAE0C056393EAF88241E36A981C7

CSV: 44B65C9B482431C224B4 Fecha de insercion : 28-05-2024 08:50:29

Resguardo del documento: INFORME DE INTERVENCION IRC 3.pdf

SHA256: 4D3D23A67D58FB00A8158FBA6650AE597124B150E14AF8540F33AA84D021D849

CSV: 661A910621277D028ECA Fecha de insercion : 24-05-2024 13:24:39

Resguardo del documento: RESOLUCION DE ALCALDIA IRC 3.pdf

SHA256: 080A75B665B162B258717013C43CDF939B302CC758163C3B30903C441925B3A9

CSV: 73CCC2C39FF4E90C239B Fecha de insercion : 28-05-2024 11:46:48

Resguardo del documento: documentos contables pdf

SHA256: 613EF1C5FAE6B697EC07133BDAE2AD92C7EA79F0F06976034AC2082BA9B12B9E



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MEMORIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos n.º 3-2024 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiado con RRTTGG derivado de la liquidación del ejercicio 2023.

Las aplicaciones¹ que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1510	600.09	ADQUISICION TERRENOS APERTURA C. ALONSO AGUILAR Y AVDA. ANTONIO SANCHEZ	180.000,00
1510	600.11	COMPRA TERRENOS TENERÍA Y TRASERAS C/NUEVA	100.000,00
1510	600.12	COMPRA TERRENOS PASUR	600.000,00
1720	619.33	OBRA FUENTE GUTIÉRREZ	10.000,00
3360	627.04	REDACCIÓN PROY . Y DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS EMERGENCIA CASA PALACIO	14.000,00
3360	632.09	OBRAS DE ARREGLOS TEJADOS Y CONSOLIDACIÓN CASA PALACIO C. MORALEJO	50.000,00
4320	227.16	LICITACIÓN DINAMIZACIÓN CASTILLO, OFICINA DE TURISMO	18.000,00
4320	227.51	TRABAJOS TECNICOS LICITACIÓN SERVICIO H. LAS VIÑAS	4.719,00
9200	227.30	ESTUDIOS Y TRABAJOS REDACCIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TECNICAS	18.000,00
9200	626.04	ADQUISICION ESCÁNER AÉREO ARCHIVO	31.460,00
TOTAL			1.026.179,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

1

1

Código seguro de verificación (CSV):

0217 7893 3C9F AE1F 82DC



(02)1778933C9FAE1F82DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-05-2024

	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.026.179,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código seguro de verificación (CSV):

0217 7893 3C9F AE1F 82DC



(02)1778933C9FAE1F82DC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-05-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

- a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Créditos por operaciones de capital.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente

TERCERO Que tras el informe a se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

96A5 8308 3F67 9076 9667



(96)A583083F6790769667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-05-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (GEX 2024/7962)

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2024, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012 establece:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La financiación de este expediente IRC 3 RRTTGG por incorporación de remanentes de crédito financiado con RRTTGG derivado de la liquidación del ejercicio 2023.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El art. 16 del RD 1463/ 2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/ 2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria , en su aplicación a las entidades locales establece que :

“Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

44B6 5C9B 4824 31C2 24B4



44B65C9B482431C224B4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

1. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa. Sin perjuicio de la información que se detalla en el título IV de este reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar cualquier otra adicional para la evaluación de dicho cumplimiento.

El resultado de la evaluación será notificado, simultáneamente, a la entidad local y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera; a estas últimas, a los efectos de requerimiento, en su caso, del plan económico financiero de reequilibrio que ha de elaborar la entidad local afectada de incumplimiento y que, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha de ser aprobado por alguno de los órganos citados.

En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.

2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Código seguro de verificación (CSV):

44B6 5C9B 4824 31C2 24B4



44B65C9B482431C224B4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: *“Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”* , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. *“Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”*, art 21.

El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria está vigente para el ejercicio 2024.

Por tanto:

- La modificación por IRC 3 RRTTGG si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en la liquidación del ejercicio 2024 devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico-financiero.
- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG y al principio de estabilidad presupuestaria.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Actualmente están activas las reglas fiscales para el ejercicio 2024.
- El art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece que:
“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.
 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento

Código seguro de verificación (CSV):

44B6 5C9B 4824 31C2 24B4



44B65C9B482431C224B4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

En lo que respecta al art. 32 citado con anterioridad está suspenso el ejercicio 2023 en cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales. En el ejercicio 2024 vuelven a estar activas el cumplimiento íntegro de las reglas fiscales incluida la aplicación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Para el ejercicio 2024 las reglas fiscales están activadas por lo que cualquier modificación de crédito o ejecución del gasto que se ejecute en 2024 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales incide directamente en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto y ante un incumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en 2024 si es obligatorio la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero con las medidas que sean oportunas para dar cumplimiento de las reglas fiscales de conformidad con el art. 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el art. 116 BIS de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. **Por todo ello se informa desfavorablemente a efectos de la estabilidad presupuestaria.**

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

44B6 5C9B 4824 31C2 24B4



44B65C9B482431C224B4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

(GEX 2024/ 7962)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 9106 2127 7D02 8ECA



661A910621277D028ECA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de 1.026.179,00 **euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de :

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b) del RD 500/1990 de 20 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 9106 2127 7D02 8ECA



661A910621277D028ECA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

- Créditos por operaciones de capital.

se incoó por parte de la Presidenta de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

QUINTO.- la financiación de esta modificación del presupuesto es el remanete de tesorería para gastos generales, tal y como permite el 48 del Real decreto 500/1990 .

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Se emite informe desfavorable a efectos del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 9106 2127 7D02 8ECA



661A910621277D028ECA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 28-05-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2024, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta informe de intervención desfavorable a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1510	600.09	ADQUISICION TERRENOS APERTURA C. ALONSO AGUILAR Y AVDA. ANTONIO SANCHEZ	180.000,00
1510	600.11	COMPRA TERRENOS TENERÍA Y TRASERAS C/NUEVA	100.000,00
1510	600.12	COMPRA TERRENOS PASUR	600.000,00
1720	619.33	OBRA FUENTE GUTIÉRREZ	10.000,00
3360	627.04	REDACCIÓN PROJ . Y DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS EMERGENCIA CASA PALACIO	14.000,00
3360	632.09	OBRAS DE ARREGLOS TEJADOS Y CONSOLIDACIÓN CASA PALACIO C. MORALEJO	50.000,00
4320	227.16	LICITACIÓN DINAMIZACIÓN CASTILLO, OFICINA DE TURISMO	18.000,00
4320	227.51	TRABAJOS TECNICOS LICITACIÓN SERVICIO H. LAS VIÑAS	4.719,00
9200	227.30	ESTUDIOS Y TRABAJOS REDACCIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TECNICAS	18.000,00
9200	626.04	ADQUISICION ESCÁNER AÉREO ARCHIVO	31.460,00
		TOTAL	1.026.179,00

1

Código seguro de verificación (CSV):

73CC C2C3 9FF4 E90C 239B



73CC2C39FF4E90C239B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 28-05-2024

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

	Descripción	Euros
870.00	REMANETE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.026.179,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

73CC C2C3 9FF4 E90C 239B



73CC2C39FF4E90C239B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-05-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 28-05-2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12024001421 Número de Registro 2024/010379 Número de Expediente 1 - IRC 3/2024 Número de Referencia 2024003822 Número de Aplicaciones 1 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	87000	PARA GASTOS GENERALES
		Importe Aplicación (A) 1.026.179,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millon veintiseis mil ciento setenta y nueve euros		IMPORTE TOTAL (A) 1.026.179,00 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.026.179,00 Euros

Texto
RRTTGG 3/2024 GEX 7962/2024, aprobado dec 2024/00001626

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 7053 Fecha 29-05-2024	
---	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 050 MC Incorporación de Remanentes de Crédito	Signo 0	Número de Operación 22024007003 Número de Registro 2024/010273 Número de Expediente 1 - IRC 3/2024 Número de Referencia 2024003820 Número de Aplicaciones 10 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 1.026.179,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millon veintiseis mil ciento setenta y nueve euros	IMPORTE TOTAL (A) 1.026.179,00 Euros

NSOG0010	
----------	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.026.179,00 Euros

Texto
RRTGG 3/2024 GEX 7962/2024

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 7052 Fecha 29-05-2024	
---	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 050 MC Incorporación de Remanentes de Crédito Signo 0	Número de Operación 22024007003 Número de Registro 2024/010273 Número de Expediente 1 - IRC 3/2024 Número de Referencia 2024003820 Número de Aplicaciones 10 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		Importe
		1510	60009	ADQUISICION TERRENOS APERTURA C. ALONSO AGUILAR Y AVD. ANT.		180.000,00
		1510	60011	COMPRA TERRENOS TENERÍA Y TRASERAS C/NUEVA		100.000,00
		1510	60012	COMPRA TERRENOS PASUR		600.000,00
		1720	61933	OBRA FUENTE GUTIERREZ		10.000,00
		3360	62704	REDACCIÓN PROY . Y DIREC. TÉCNICA OBRAS EMERG. CASA PALACIO		14.000,00
		3360	63209	OBRAS ARREGLO TEJADOS Y CONSOLID.CASA PALACIO C. MORALEJO		50.000,00
		4320	22716	LICIT. DINAMIZACIÓN CASTILLO, OFICINA DE TURISMO		18.000,00
		4320	22751	TRABAJOS TECNICOS LICITACIÓN SERVICIO H. LAS VIÑAS		4.719,00
		9200	22730	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN. REDACCIÓN PLIEGO PRESCRIP TEC.		18.000,00
		9200	62604	ADQUISICION ESCÁNER AÉREO ARCHIVO		31.460,00
Total Aplicaciones (A)						1.026.179,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)						1.026.179,00 Euros